Naciones Unidas A/79/717/Add.1

Asamblea General

Distr. general
7 de febrero de 2025
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones
Tema 146 del programa
Dependencia Común de Inspección

Análisis del examen realizado y las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General sus observaciones y las de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación sobre el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Análisis del examen realizado y las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección” (JIU/REP/2024/2).

25-02028 (S) 130225 180225

Se ruega reciclar

I. Introducción

1. El principal objetivo del informe de la Dependencia Común de Inspección (DCI) titulado “Análisis del examen realizado y las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con respecto a los informes y recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección” (JIU/REP/2024/2)[1] es determinar la situación actual en lo que respecta al examen de los informes de la DCI y la eficacia del proceso de adopción de decisiones relativas a la aceptación y aplicación de sus recomendaciones por parte de las organizaciones participantes y sus órganos legislativos y órganos rectores, así como evaluar los progresos conseguidos desde la última vez que la DCI examinó la cuestión (JIU/REP/2017/5)[2].

II. Observaciones generales

2. Las organizaciones acogen con satisfacción el informe y señalan que ofrece un resumen informativo del tratamiento que las organizaciones participantes dan a los informes y recomendaciones de la DCI, además de presentar buenas prácticas de utilidad. Dependiendo de la estructura de gobernanza de cada entidad, existen diversas prácticas en lo que respecta a la interacción entre la DCI y los órganos rectores, la aceptación y aplicación de las recomendaciones y los mecanismos de seguimiento y presentación de informes.

3. Las organizaciones que adoptan un enfoque sistémico respecto de la supervisión, en que la DCI contribuye de manera importante y por separado dentro de un contexto más amplio, observan que el informe se habría visto enriquecido si se hubiera reconocido en mayor medida ese contexto más amplio de supervisión. También habría agregado valor al análisis dedicar una mayor atención a las medidas que la Dependencia podría adoptar para ampliar la aceptación y aplicación de sus recomendaciones con el fin de mejorar los resultados e intensificar la repercusión de sus productos.

4. Las organizaciones ponen de relieve la distinción entre el proceso que gestiona la secretaría de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) y el mecanismo que mantiene la DCI. En las respuestas de la administración a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas, como las que figuran en la presente nota y en notas similares por las que el Secretario General transmite las observaciones de la JJE a la Asamblea General, se presentan reacciones y comentarios iniciales sobre las conclusiones de un examen de la DCI de publicación reciente y sus recomendaciones concretas. En cambio, el mecanismo de la DCI se centra en información actualizada brindada por las respectivas organizaciones, incluido el estado de aplicación de cada recomendación.

5. Las organizaciones están de acuerdo con la terminología empleada en las notas del Secretario General sobre los informes de la DCI y subrayan que, en aplicación del artículo 11, párrafo 4 e), del estatuto de la DCI, la secretaría de la JJE, como facilitador neutral, recaba y sintetiza las observaciones de las organizaciones miembros mediante un cuestionario aplicado por las entidades participantes, proceso que viene siguiéndose desde finales de 2017.

6. En la más reciente reunión bienal de los puntos focales de la DCI, organizada por la Dependencia los días 19 y 20 de septiembre de 2023 en Ginebra, se examinaron el contenido y la estructura del cuestionario en el marco de discusiones más amplias

[1] Distribuido a la Asamblea General con la signatura A/79/717.

[2] Véanse las observaciones conexas del Secretario General y de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación en A/72/704/Add.1.

sobre los resultados iniciales del actual análisis de la DCI. En una consulta posterior entre los puntos focales de la DCI en la que participó la secretaría de la JJE, se confirmó que el cuestionario satisfacía de manera idónea las necesidades de las organizaciones a la hora de cumplir de manera eficiente y oportuna el mandato establecido en el artículo 11, párrafo 4 e), del estatuto.

7. Las organizaciones señalan que, en la presente nota y en todas las demás notas similares del Secretario General, las indicaciones de apoyo total o parcial a una recomendación propuesta no deben interpretarse como aceptación de las recomendaciones. La aceptación oficial solo podrá ser transmitida directamente por cada organización a la DCI a través de su sistema de seguimiento web. La comparabilidad entre el proceso de la secretaría de la JJE y los mecanismos de la DCI puede resultar difícil debido a diversos factores, entre ellos los distintos calendarios que rigen ambos procesos, como se señala en los comentarios sobre la recomendación 3.

8. Varias organizaciones señalan que para las conclusiones del análisis actual habría sido beneficioso contar con un análisis más profundo de los datos generados a través del sistema web de la DCI para el seguimiento de las recomendaciones, que refleja el nivel de aceptación y el estado de aplicación. Además, señalan que la falta de detalles que respalden la información actualizada sobre el estado de aplicación, como la inclusión de observaciones que reflejen un determinado nivel de aceptación o estado de aplicación, sitúa el análisis en un marco puramente numérico que excluye factores relacionados, como los recursos o el tiempo que se necesitan para aceptar y de tal manera aplicar una recomendación durante un período dado, o las infraestructuras sistémicas que deban crearse (como, por ejemplo, un equipo de tareas o grupo de trabajo) para ponerse de acuerdo, trabajar y tomar medidas de manera conjunta en una recomendación. En este sentido, en el seguimiento de las recomendaciones que requieren la adopción de medidas o implicación a nivel de todo el sistema se observa que el estado de dichas recomendaciones permanece como “en estudio” o “aceptada” y “en curso” durante un tiempo prolongado.

9. Las observaciones brindadas en relación con esas recomendaciones a lo largo del período que abarca el informe permitirían saber por qué las recomendaciones se mantienen “en estudio” o “en curso” durante un tiempo prolongado y revelarían los aspectos relacionados con recursos (humanos, financieros o ambos) que deben tener en cuenta las organizaciones para aplicar las recomendaciones de la DCI.

10. Muchas de las organizaciones participantes ven con buenos ojos la propuesta de la Inspectora de que, en un futuro sistema de seguimiento nuevo y mejorado, se incluya una nueva categoría denominada “Cerrada - La dirección acepta el riesgo” para que puedan cerrarse las recomendaciones que estén pendientes desde hace mucho tiempo.

11. Si bien las organizaciones comprenden la importancia crucial de la plataforma de supervisión de la DCI, señalan que la solicitud contenida en la recomendación 4 debería haberse encauzado a través de los mecanismos establecidos apropiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del estatuto de la DCI, y no por medio de una recomendación, como se destaca en los párrafos 25 a 28.

12. Las organizaciones apoyan parcialmente las recomendaciones propuestas y llaman la atención sobre el anexo XVI del análisis de la DCI, que ofrece una sinopsis de las medidas que han de adoptar las organizaciones participantes en relación con las recomendaciones propuestas y una lista de las que están exentas de actuar al respecto.

III. Observaciones sobre recomendaciones específicas

Recomendación 1

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho deberían presentar a sus órganos legislativos y órganos rectores una propuesta sobre un sistema de seguimiento de los informes y recomendaciones de la DCI basada en el marco modelo de la Dependencia de 1997 y en las buenas prácticas de otras organizaciones del sistema, y solicitar la correspondiente aprobación de esos órganos a más tardar a fines de 2025.

13. Las organizaciones a las que, según lo dispuesto en el anexo XVI, se dirige esta recomendación la apoyan parcialmente y señalan que los mecanismos de seguimiento vigentes ya incorporan elementos del marco de 1997.

Recomendación 2

Los órganos legislativos y los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían, para fines de 2025, reevaluar sus procesos de examen de los informes y recomendaciones de la DCI, incluida la adopción de decisiones y el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de años anteriores, teniendo en cuenta, según proceda, los ejemplos de buenas prácticas que se exponen en el documento.

14. Las organizaciones señalan que esta recomendación está dirigida a sus órganos legislativos y rectores.

15. Varias organizaciones están dispuestas a responder a solicitudes por parte de sus respectivos órganos legislativos y órganos rectores en cuanto a modificar el proceso actual de información sobre los informes y recomendaciones de la DCI. Otras organizaciones consideran que los procesos y sistemas vigentes son adecuados y no requieren medidas adicionales.

Recomendación 3

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en consulta con los jefes ejecutivos de otras organizaciones miembros de la JJE, preferiblemente en el marco de sus mecanismos de coordinación interinstitucional, deberían adoptar, antes de finales de 2025, medidas individuales o colectivas para revisar la terminología actual de la JJE relativa a las recomendaciones de la DCI, con el fin de hacerla compatible con los criterios utilizados por la Dependencia, para que en las notas del Secretario General sobre los informes de la DCI se proporcione información objetivamente correcta sobre la aceptación de las recomendaciones de la Dependencia, basada en las observaciones de las entidades de la Junta.

16. Las organizaciones apoyan parcialmente esta recomendación.

17. Las organizaciones agradecen la posibilidad de expresar un “apoyo parcial” a las recomendaciones mediante el uso de dicha clasificación a efectos de la nota del Secretario General. Las observaciones transmitidas a la secretaría de la JJE son reacciones y opiniones colectivas preliminares de la administración de las organizaciones miembros con respecto a un informe a nivel de todo el sistema.

18. Aunque algunas organizaciones se muestran a favor de la posibilidad de establecer criterios comparables que orienten el proceso de la secretaría de la JJE y el del sistema de seguimiento web de la DCI, la mayoría apoya la coexistencia de ambos procesos sin necesidad de que usen exactamente la misma terminología, ya que difieren en cuanto a su alcance, calendario y propósito.

19. Las organizaciones secundan el uso de la categorización “apoyo parcial” y señalan que dicha opción sigue siendo pertinente y en ocasiones es la que mejor refleja la realidad, ya que hay muchos casos en que la observación subyacente puede ser correcta pero algunos elementos de la recomendación no resultan del todo aceptables por diversas razones. Por ejemplo, la aplicación de algunos aspectos de la recomendación puede no ser factible por falta de capacidad o recursos; algunos aspectos pueden no ser aplicables al contexto de la organización o quedar fuera de su ámbito de competencia; el calendario propuesto por la DCI puede no ser viable; o la aplicación de la recomendación puede tener consecuencias en materia de recursos que requerirían la aprobación previa del órgano rector.

20. Como se señala en el párrafo 6, las organizaciones recuerdan que los puntos focales de la DCI y la secretaría de la JJE mantuvieron discusiones sobre la categorización de “apoyo parcial”, antes y después de la reunión de los puntos focales de la DCI organizada por la Dependencia en septiembre de 2023, y confirman que acordaron mantener la clasificación actual, señalando que no todas las recomendaciones se prestan a una respuesta simple y que la terminología utilizada en el cuestionario distribuido por la secretaría de la JJE tiene un grado de flexibilidad que la hace adaptable a las realidades de las distintas entidades.

21. En octubre de 2023, los puntos focales de la DCI y la secretaría de la JJE elaboraron una nota orientativa de uso interno destinada a aclarar la finalidad de la recopilación de observaciones de la JJE y su proceso conexo. En cada entidad, se distribuye dicha nota orientativa junto con el cuestionario, en aras de la claridad en cuanto a la función del proceso gestionado por la secretaría de la JJE con respecto al proceso dirigido por la DCI. Las organizaciones no ven la necesidad de que se reabra el debate ahora, ni de revisar la nota orientativa, que se elaboró de forma consultiva y colaborativa.

22. Las entidades reiteran que el proceso gestionado por la secretaría de la JJE para consolidar las observaciones de todo el sistema es claramente distinto de la respuesta oficial de las entidades individuales en la que indican su aceptación y, si procede, su aplicación de las recomendaciones, gestionada a través del sistema de seguimiento web de la DCI.

23. Las organizaciones examinan y aceptan las notas del Secretario General que contienen sus observaciones consolidadas y que se presentan a la Asamblea General. Hacen hincapié en que el cuestionario que emplea la secretaría de la JJE para recabar sus aportaciones refleja las reacciones y observaciones iniciales desde la perspectiva de las organizaciones. Además, mientras que la secretaría de la JJE consolida todas las respuestas sin indicar la fuente, en el sistema de seguimiento web de la DCI cada organización introduce sus datos de manera oficial.

24. Algunas organizaciones observan que, en su informe, la Dependencia no explica en detalle los distintos calendarios que rigen la publicación de un informe de la DCI y su posterior carga en el sistema de seguimiento web, que es cuando cada organización participante introduce su información “oficial” sobre el estado de aceptación y aplicación (y que puede tener lugar unos meses después de la publicación), y la publicación de la nota del Secretario General basada en el cuestionario de la JJE a efectos de las deliberaciones de la Asamblea General.

Recomendación 4

La Asamblea General debería apoyar la solicitud de los recursos financieros adicionales necesarios para sustituir el actual sistema de seguimiento de la DCI basado en la web, que se financiará mediante las contribuciones de las

organizaciones participantes como parte de los acuerdos existentes de reparto de gastos para el presupuesto de la DCI de 2025.

25. Las organizaciones observan que esta recomendación está dirigida a la Asamblea General.

26. Las organizaciones recuerdan el artículo 20 del estatuto de la DCI y el mecanismo conexo establecido para que la Asamblea General examine y apruebe los proyectos de presupuesto de las actividades financiadas conjuntamente, incluida la DCI, y consideran que cuestiones como la presentada en la recomendación 4 deberían abordarse más bien mediante el proceso establecido de examen del presupuesto.

27. Se señala que la formulación, el examen y la presentación de las propuestas presupuestarias de la Dependencia se rigen por el artículo 20 de su estatuto y que, mientras no se modifique dicho estatuto, se mantendrán los procedimientos de consulta con las organizaciones participantes establecidos actualmente. Se señala además que los organismos especializados y las organizaciones conexas están establecidos mediante instrumentos constitutivos específicos y tienen órganos rectores aparte, con su propia composición. Por lo tanto, los organismos especializados y organizaciones conexas están sujetos a las decisiones de sus respectivos órganos rectores y no a las decisiones o resoluciones de la Asamblea General.

28. La Secretaría de las Naciones Unidas considera que esta recomendación se ha aplicado, ya que la Asamblea General aprobó el proyecto de presupuesto bruto para la DCI para 2025[3], que incluía un monto de 140.400 dólares en gastos de desarrollo a fin de sustituir el sistema de seguimiento web utilizado por la Dependencia y sus organizaciones participantes para supervisar la aplicación de sus recomendaciones.

Recomendación 5

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho deberían, con efecto inmediato y de forma continuada, consignar en el sistema de seguimiento de la DCI basado en la web, observaciones detalladas e información apropiada, así como pruebas justificativas, **sobre la aplicación de las recomendaciones aceptadas a fin de facilitar el seguimiento de su plena aplicación.**

29. La mayoría de las organizaciones secundan esta recomendación. Algunas organizaciones señalan que consignarán observaciones e información según sea necesario, teniendo en cuenta la confidencialidad y protección de los datos a la hora de aportar pruebas justificativas, dado el carácter abierto del sistema de seguimiento web.

Recomendación 6

Los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deberían, con efecto inmediato y de manera continuada, velar por que se proporcionen en el sistema de seguimiento de la DCI basado en la web información y justificación detalladas para todas las recomendaciones de la DCI que se registren como “no aceptadas” o “no pertinentes”, **e incluir esa información en los informes periódicos que presenten sus órganos legislativos y órganos rectores**.

30. La mayoría de las organizaciones secundan esta recomendación.

[3] A/79/6 (Sect. 31), secc. II, parte B.

31. La Secretaría de las Naciones Unidas no apoya la segunda parte de la recomendación, ya que no es aplicable a la Secretaría desde que la Asamblea General, en su resolución 59/267 de 23 de diciembre de 2004, decidiera dejar de exigir la presentación del informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la DCI.